

**Ayuntamiento de Paterna**

*Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.*

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020 el Reglamento del Consejo local de infancia y adolescencia de Paterna, acuerdo publicado en el BOP núm. 123, de fecha 29 de junio de 2021, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Paterna

Índice:

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo I: Definición.

Artículo II: Objetivos Generales.

Artículo III: Funciones del Consejo.

Artículo IV: Funciones del Ayuntamiento.

Artículo V: Creación de la imagen representativa del Consejo.

Capítulo II: Composición, estructura organizativa y funciones.

Artículo VI: Composición del Consejo.

Artículo VII: Responsabilidades dentro del Consejo.

Artículo VIII: Régimen del sesiones y convocatoria.

Artículo IX: Acuerdos.

Artículo X: Comunicación y difusión.

Artículo XI: Causa de baja en el Consejo.

Disposición Adicional.

Anexo: Reglamento Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Preámbulo

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño aprobado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. El objetivo es que la voz de la infancia y la adolescencia sea escuchada en todos los municipios y ciudades.

La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer las necesidades y las prioridades de los niños y niñas y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Todos los niños, niñas y adolescentes del municipio pueden aportar ideas y proyectos para mejorar la calidad de vida de donde viven.

La Ley 7/94 de la Generalitat Valenciana sobre la Infancia incorpora los derechos individuales y colectivos de los niños y las niñas reconocidos constitucionalmente ,haciendo referencia especial al tema de la participación infantil. “Los niños y las niñas ,en cuanto sus condiciones de madurez lo permitan, deberán participar en las actividades que se realicen en su núcleo primario de convivencia y en todo aquello que les concierna, y se procurará su plena integración en la vida familiar y social”.

Así pues, se propone el siguiente reglamento de funcionamiento realizado por el Consejo de Infancia y Adolescencia de Paterna:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. I: Definición.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un organismo formado única y exclusivamente por niñas y niños como representantes de la infancia.

Es una herramienta y medio básico para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

A través de los Consejos de Participación se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños a opinar y ser escuchados en los

temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas y equitativas.

Art II: Objetivos Generales.

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.

2. Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños y niñas son valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.

3. Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.

4. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.

5. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

6. Sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de la participación de los/as niños/as en aquello que sea de su interés.

7. Difundir los contenidos de la” Convención sobre los Derechos del Niño”.

8. Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los niños y niñas.

9. Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población menor de edad y la adulta.

Art. III Funciones del Consejo.

1. Favorecer la participación de los niños y niñas de Paterna en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.

2. Poner en valor a la infancia y adolescencia como sujeto activo social.

3. Establecer un mecanismo de sensibilización y Educación para el Desarrollo en el municipio.

4. Animar y motivar a la participación infantil y adolescente.

5. Promover formas de participación infantil dentro del municipio.

6. Crear un órgano permanente de participación.

7. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la Infancia, así como la Convención sobre los Derechos del Niño en el municipio.

Art. IV: Funciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios humanos y materiales que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá informar a los miembros del Consejo de las actividades previstas en las que se pueda formar parte.

Responder ante las inquietudes y propuestas nuevas que se planteen desde el propio Consejo y valorar viabilidad.

Tiene el compromiso de facilitar la escucha y la participación infantil.

Será en última instancia quien dé el visto bueno a las publicaciones que se vayan a hacer en las Redes Sociales del Consejo.

Art. V Creación de la imagen representativa del Consejo.

Para que la imagen represente de la mejor manera al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá representar algo que forme parte del municipio.

- Deberá contener mensaje y letra para que la imagen sea completa.

La elección de la imagen se realizará de la siguiente manera:

- Mediante votación, en una sesión del Consejo.

- Todos los miembros tendrán la oportunidad de presentar sus bocetos.

- Dichos bocetos se realizarán siempre de manera voluntaria.

Capítulo II: Composición, estructura organizativa y funciones

Art. VI Composición del Consejo.

El CLIA está compuesto por alumnos/as 4º de primaria y 1º, 2º de secundaria, elegidos/as mediante votación por los propios alumnos/as de cada Centro del municipio.

En secundaria, pueden presentar candidatura tanto el alumnado de 1º ESO como de 2º ESO, pudiendo ser votados por los cursos de 1º a 4º de la Educación Secundaria.

De cada etapa educativa solo saldrán dos miembros elegidos para el consejo, el resto de candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera de sustitución de los candidatos elegidos.

Art. VII: Responsabilidades dentro del Consejo.

Cargos dentro del Consejo: Para poder trabajar de manera organizada se proponen las siguientes responsabilidades que recaerán de manera voluntaria sobre los distintos miembros del Consejo:

- **Secretari@:** Se encargará de redactar las actas durante las sesiones y supervisar la asistencia de los Consejeros y Consejeras.

- **Portavoz:** Se encargará de representar al Consejo en aquellos lugares donde se quiera informar de los proyectos que se están llevando a cabo.

- **Material:** Se encargará de preparar el material que se utilice en cada sesión y supervisará su recogida y almacenamiento.

- **Moderador/a:** Ejercerá de apoyo al secretari@ durante la realización del acta en las sesiones y supervisará el intercambio de opiniones durante las sesiones.

Leerá las actas de la sesión anterior.

- **Redes Sociales:** habrá tres personas dirigiendo las redes y las contraseñas de las mismas sólo las tendrán los dinamizadores.

\*Estos cargos se asignarán voluntariamente de manera trimestral.

Art. VIII: Régimen de sesiones y convocatoria.

Las reuniones del CLIA, se realizarán, siempre que sea posible un viernes cada dos semanas, en horario de tarde (17.00 a 19.00) en el municipio de Paterna y en el local destinado a esta actividad (Centro Cultural Alborgi).

Con carácter extraordinario se podrán realizar con distinta temporalización en función de la necesidad. El calendario de reuniones se establecerá durante la primera reunión del curso y desglosada por trimestres.

En las reuniones del Consejo, los niños, niñas y adolescentes podrán ir acompañados por sus padres/madres o tutores legales, pero éstos no podrán participar excepto en casos especiales. La presencia constante de adultos en las reuniones y sesiones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia puede mermar la participación infantil.

Incluso cuando sea necesario, es recomendable facilitar momentos de diálogo entre los representantes infantiles, sin la presencia de referente adulto.

Las asistencias quedarán registradas, o bien de manera digital o en papel, firmando cada miembro en el día correspondiente.

Art. IX: Acuerdos.

Las sesiones se realizarán en asamblea, esto es, los propios consejeros y consejeras propondrán los temas a tratar y la forma de llevarlos a cabo. Se tendrá en cuenta la opinión de todos y si se tiene que tomar una decisión y llegar a un acuerdo se realizará de la siguiente manera.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Estos acuerdos deberán firmarse por todos/as los asistentes a la sesión, quedando registrado y desarrollado tanto el acuerdo como las personas presentes.

El voto es presencial, personal e indelegable.

Art. X: Comunicación y difusión.

La Comunicación se realizará con distintos agentes sociales y desde diversos métodos.

Respecto al municipio, el consejo tratará de difundir todos los proyectos que lleven a cabo por todos los métodos posibles para que toda la población esté informada y pueda participar.

Con respecto al Ayuntamiento, la comunicación deberá ser constante y evaluando ambas partes el progreso de dicha comunicación. Desde el Consejo se informará al Ayuntamiento a través de la Técnico de referencia de todo lo realizado en las sesiones.

Por parte del Ayuntamiento se informará al Consejo de todos los proyectos o acciones que se realicen en los que pueda participar.

El Consejo estará en constante contacto con la Técnico Responsable dentro del Ayuntamiento.

Anualmente se concertarán un mínimo de dos reuniones para realizar un seguimiento y reforzar el trabajo realizado por parte de los con-

sejeros y consejeras. Contar con la presencia del alcalde en dichas reuniones ayudará al refuerzo del trabajo del Consejo.

Art. XI: Causa de baja del Consejo.

Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- Debido a una baja voluntaria por parte del propio consejero/a.

- Tras la finalización de los dos años como consejero/a electo/a.

- Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones.

- Por incumplimiento del Reglamento interno del Consejo y todos aquellos artículos que lo componen.

La plaza de consejero/a que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro escolar.

Disposición adicional

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Ilmo. Ayuntamiento, bajo petición y acuerdo del propio consejo.

Anexos: Reglamento interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Paterna se ha reunido en sesión para aprobar el siguiente reglamento interno que repercutirá en la convivencia y buen funcionamiento de dicho Consejo.

Las Normas de Convivencia son las siguientes:

- **Respetar, colaborar y trabajar en equipo:** Estas tres acciones son la base para el buen funcionamiento del consejo, así como la manera de mantener el buen clima entre los consejeros/as. El trato educado y amable entre nosotros es básico para poder trabajar de manera conjunta para conseguir los objetivos.

- **Colaborar con el grupo, trabajar en equipo y tener actitudes positivas:** Son la base de la metodología que sigue el Consejo en sus sesiones. Todo lo que realicemos será siempre para buscar una mejora o una solución.

- **Dialogar y escuchar:** Para poder difundir el derecho a opinar y ser escuchados debemos primero ponerlo en práctica por ello nos comprometemos a realizar asambleas y debates donde nos escuchemos y respetemos a la hora de dar nuestra opinión.

- **Puntualidad:** Respetar las horas de inicio y final de las sesiones es un acto de respeto al trabajo que se realiza y a las personas allí presentes, por ello intentaremos siempre llegar a la hora de inicio y dentro de lo posible permanecer hasta la finalización de la misma.

- **Respetar y cuidar el material y las instalaciones:** Debemos de velar por el mantenimiento de los materiales que nos ceden para la realización de las sesiones, así como de las instalaciones donde las realizamos. TODOS seremos responsables de su buen uso y mantenimiento.

- **Uso de nuevas tecnologías:** Las nuevas tecnologías son herramientas que podemos utilizar para realizar mejor nuestra labor, no obstante, un mal uso puede dañar el trabajo. Por ello, intentaremos dejar los móviles o silenciarlos durante la sesión para estar concentrados. Se utilizarán los móviles para realizar fotos y videos de las sesiones o actividades. En caso de urgencia siempre se podrá utilizar.

Paterna, 18 de agosto de 2021.—El teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, José Manuel Mora Zamora.